

CONCURSO NACIONAL DE DOBLAJE DE OBRAS EN LENGUAS ORIGINARIAS CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2022

- 1. ¿Es posible postular con una Persona Jurídica distinta a la que produjo la obra que será doblada?**

Sí.

- 2. Si el(la) director(a) de la obra a ser doblada difiere del(la) responsable del proyecto de doblaje y dicho proyecto resulta beneficiario en el presente concurso, ¿el(la) director(a) de la obra tendría alguna restricción para ser declarado(a) beneficiario(a) en los demás estímulos del presente año?**

No. De acuerdo con el numeral VII.1 de las bases del presente concurso, no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica, representante legal o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.

Se debe considerar, además, que en el presente estímulo el responsable del proyecto podrá ser el(la) director(a) de doblaje y/o el(la) director(a) de actores de voz del proyecto.

- 3. ¿Cuál es la finalidad del presente concurso?**

El presente Concurso tiene como finalidad fomentar el doblaje de obras cinematográficas peruanas desde el castellano u otro idioma a lenguas indígenas u originarias para democratizar el acceso del cine a la población.

- 4. ¿Se considera la lengua de señas peruana como una lengua originaria?**

Para la presente convocatoria, según la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, se entiende por lenguas indígenas u originarias del Perú todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma castellano o español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional. Cualquier mención a lengua originaria se entenderá también como lengua indígena u originaria. Para los efectos de la aplicación del Reglamento, lengua e idioma se entenderán indistintamente.